

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2021 – 074

*Se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Hospital Mental de Antioquia respecto a la solicitud de manifestar si son viables o no los contactos presenciales entre madre e hija y si la patología que presenta la señora **LUISA FERNANDA JIMÉNEZ MONTOYA** incide en el desempeño del rol materno. Lo anterior para los fines que estimen pertinentes.*

*Dada la complejidad de la situación y la continua demanda de la señora **LUISA FERNANDA** por que le sean autorizados los contactos con su hija, el Despacho pone en traslado a la Procuradora Judicial y al Defensor de Familia adscritos al Despacho tanto lo señalado por el Hospital Mental como la suspensión de las visitas por parte del Defensor de Familia que llevaba el trámite administrativo y en general la situación socio familiar y personal de la señora **LUISA FERNANDA JIMÉNEZ MONTOYA**, con el fin de que emitan su concepto respecto a las acciones pertinentes en el presente proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ